



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras (cebo de vida), hasta una capacidad de 5.996 plazas (719,52 UGM), en el polígono 29, parcelas 1001, 1004, 459, 460, 461, 462 y 463, de Tauste (Zaragoza) y promovida por Granja Las Fuestas SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07860).**

Con fecha 19 de julio de 2024 presenta escrito en este Instituto, la sociedad Granja Las Fuestas SL, con NIF B-99503880, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina de recría de reproductoras con número REGA ES502520000166 dispone de Autorización Ambiental Integrada para su proyecto de ampliación hasta 5.996 plazas (719,52 UGM) otorgada mediante Resolución de 26 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2018. El promotor de este proyecto era D. Miguel Salas Pola. (Expediente: INAGA 500601/02/2016/00792).

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2018, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada, a favor de Granja Las Fuestas SL. (Expediente: INAGA 500601/02/2018/03653).

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 18 de marzo de 2019, se modifica puntualmente la Resolución de 26 de marzo de 2018, por la modificación del sistema de calefacción y la ejecución de dos nuevas balsas de purín. (Expediente: INAGA 500202/02/2018/10164).

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por incorporación de un sistema de gestión de los cadáveres generados en la explotación mediante



la instalación de contenedores de hidrólisis y retirada por parte de un gestor autorizado. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/02338).

Finalmente, el 4 de mayo de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 95, la Resolución de 4 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se procedió a la revisión de la autorización ambiental integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/10680).

Segundo.- La explotación porcina se encuentra en activo inscrita en REGA con identificación ES502520000166 y una capacidad autorizada de 5.996 plazas de cría de reproductoras, equivalente a 719,52 UGM. La modificación solicitada consiste en la disminución del número de plazas destinadas a la cría de reproductoras de 20 a 100 kg, pasando de 5.996 a 5.436 equivalentes a 652,32 UGM y la inclusión de 3.360 plazas de cría de reproductoras de 6 a 20 kg de peso, equivalentes a 67,20 UGM. Así la explotación tendrá una capacidad equivalente a 719,52 UGM, la misma que antes de la modificación propuesta.

Para poder albergar esta nueva tipología de animales se proyecta ampliar la nave ganadera número 4. Las modificaciones propuestas no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, en materia de bienestar animal. El promotor incluye nueva documentación los días 29 de octubre de 2024 y 30 de abril de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de



desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) número 589/2008 de la Comisión, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras (cebo de vida), hasta una capacidad de 5.996 plazas (719,52 UGM), en el polígono 29, parcelas 1001, 1004, 459, 460, 461, 462 y 463, de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la Sociedad Granja Las Fuesas, SL, con NIF B-99503880, para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras (cebo vida) hasta una capacidad final de 5.436 plazas, de 20 a 100 kg de peso y, de 3.360 plazas, de 6 a 20 kg de peso, equivalentes en su conjunto a 719,52 UGM, ubicada en el polígono 29 parcelas 1001, 1004, 459, 460,



461, 462 y 463 del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, representativas para el centro de la explotación de  $X = 653.410 - Y = 4.644.370$ .

Las instalaciones que forman parte de la explotación se corresponden con; dos naves iguales número 1 y 2 para cebo vida de dimensiones respectivas 60,30 x 14,44 m; una nave número 3 para animales entre 6 y 20 kg, de dimensiones 50,40 x 17,66 m; dos naves iguales número 4 y 5 para cebo vida de dimensiones respectivas 90,48 x 14,32 m; ampliación de la nave ganadera número 4 de dimensiones 18 x 14,32 m; una caseta para vestuarios y almacén de dimensiones 10,90 x 5,40 m; una balsa para el almacenamiento de agua con una capacidad de 3.000 m<sup>3</sup>; una balsa de purines número 1, con capacidad máxima de 5.299 m<sup>3</sup>; una balsa de purines número 2 de dimensiones en superficie, 53 x 40 x 38 x 24 m y una profundidad de 3 m, que mantenga un resguardo mínimo de 0,75 m y con capacidad máxima de 3.165 m<sup>3</sup>; una balsa de purines número 3 de dimensiones en superficie, 30 x 21 x 34 x 20 m y una profundidad de 3 m, que mantenga un resguardo mínimo de 0,75 m y con capacidad máxima de 1.537 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con una capacidad de 32 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

Respecto a la ampliación de la nave ganadera número 4, los fosos interiores de esta construcción tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II incorporado mediante Resolución de 4 de marzo de 2021, se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La presente Autorización se otorga para las anteriores instalaciones con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ